Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA III

14323/2024 HENKEL ARGENTINA SA (TF 35852-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de octubre de 2024.- ESS

AUTOS Y VISTOS;

Atento a los planteos efectuados en el memorial de fs. 437/438, es necesario recordar que la ley 27.423 no es aplicable al caso, toda vez que su art. 64 fue observado por el art. 7 del decreto 1077/17 (esta Sala, exptes. nro. 18.365/1995, *"Rawson Paz Oscar A. y otros c/ Estado Nacional (M° de Educación y Justicia) s/ amparo ley 6 .986"*, del 02/03/2018 y nro. 25.474/2008, *"Goñi Marcelo Alejandro y otros c/ E.N.-Mº Defensa-EMGA-Dto 2769/93 1053/08 s/personal militar y civil de las FFAA y de seg"*, del 31/5/2018).

Por tal razón, teniendo presente la naturaleza, resultado y monto del asunto (cfr. formulario F4 de fs. 1), la trascendencia económica que para el interesado revistió la cuestión en debate, así como la calidad y eficacia de la tarea profesional y las etapas cumplidas, **SE FIJAN** los honorarios del Dr. Hernán Cancellieri en la suma de treinta y seis mil quinientos pesos -$36.500- (arts. 6, 7, 9, 37 y 38 del arancel de abogados y procuradores).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional se hace constar que –por hallarse vacantes dos cargos de jueces de esta Sala– suscribe la presente el Dr. Jorge Eduardo Morán; quien integra este Tribunal en los términos de la Acordada N° 2/24 de esta Cámara.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ JORGE EDUARDO MORÁN

Fecha de firma: 03/10/2024
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA

#39239829#427225507#20241002160231857